



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-CT-RESOLUCIÓN-AP-003-2026

AUTORIDAD SOLICITANTE DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Morelia, Michoacán, a ocho de abril de dos mil veintiséis.

RESOLUCIÓN que emite el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, mediante la cual se **confirma** ampliación del plazo para dar respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000131, toda vez que se actualizan supuestos de ampliación del plazo para dar respuesta.

GLOSARIO:

Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Coordinación de Transparencia:	Coordinación de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley Estatal de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley General de Transparencia:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,



**Reglamento de
Transparencia:**

**Reglamento en Materia de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Instituto
Electoral de Michoacán.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Recepción de solicitud de acceso a la información. Con fecha 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis¹, se presentó la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000131 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual se solicitó lo siguiente:

"...Por medio de la presente, solicitamos de la manera más atenta se proporcione información detallada, completa y desglosada respecto del evento denominado "Exprésate en corto con el IEM", conforme a lo siguiente:

Se informe el costo total erogado para la realización del evento, especificando el monto global ejercido.

Se proporcione un desglose pormenorizado por concepto de gasto, indicando cada uno de los bienes y servicios contratados o adquiridos, incluyendo pero no limitado a: alimentos, arrendamiento de espacios, mobiliario, equipo técnico, producción, difusión, propaganda, materiales, logística y cualquier otro gasto generado con motivo del evento.

Para cada concepto de gasto, se indique:

Proveedor o prestador de servicios

Monto pagado

Fecha de contratación

Procedimiento de contratación (adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública, etc.)

Número de contrato, factura o comprobante fiscal correspondiente

Se informe si el evento fue contemplado dentro del presupuesto aprobado del Instituto, señalando:

Partida presupuestal específica

Monto originalmente presupuestado

Modificaciones presupuestales, en su caso

Se indique si el evento se realizó en instalaciones de la empresa Cinépolis, y en su caso:

Justificación de la elección del recinto

Monto pagado por el uso del espacio

Contrato o convenio celebrado

Se proporcione copia en versión electrónica de todos los contratos, convenios, facturas, comprobantes fiscales digitales (CFDI), órdenes de pago y documentación soporte relacionada con el evento.

Se informe el número de asistentes estimados y reales (sin contar a los servidores públicos del propio Instituto que siempre utilizan para llenar el aforo de sus propios eventos), así como cualquier indicador de evaluación del evento (impacto, alcance, resultados).

¹ En lo subsecuente, las fechas que se citen en la presente resolución corresponderán al año dos mil veintiséis, salvo las de señalamiento expreso.



Se indique si existieron patrocinios, aportaciones en especie o colaboraciones con entes privados o públicos, especificando condiciones, montos y participantes.

Se informe si se realizó algún proceso de planeación, estudio de viabilidad o análisis costo-beneficio, y se proporcione copia del mismo en caso de existir.

Se señale el área responsable de la organización del evento y los servidores públicos involucrados en la autorización, contratación y ejecución del gasto....”
(sic)

SEGUNDO. Turno de la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante oficio IEM-CTAI-259/2026 la Coordinadora de Transparencia remitió al Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos la solicitud de acceso a la información señalada en el antecedente PRIMERO, en atención a sus facultades y competencias.

TERCERO. Remisión de oficio y propuesta de ampliación del plazo para dar respuesta. Por medio del oficio número IEM-DEAPyPP-163/2026 de fecha 31 treinta y uno de marzo, el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta, ello para, estar en condiciones de atender a lo solicitado.

CUARTO. Informe de la solicitud de ampliación del plazo de respuesta al Presidente del Comité de Transparencia. Por oficio número IEM-CTAI-317/2026 de fecha 31 treinta y uno de marzo, la Coordinación de Transparencia de este Instituto hizo del conocimiento del Presidente del Comité, la solicitud de la ampliación del plazo al que se refiere el párrafo anterior.

QUINTO. Solicitud de elaboración del proyecto de resolución. El 06 seis de abril, mediante oficio número IEM-CT-187/2026, el Presidente del Comité de Transparencia, instruyó a la Secretaria Técnica de dicho Comité realizara la integración del expediente y elaboración del proyecto de resolución referente a la ampliación del plazo de respuesta.

SEXTO. Integración de expediente. Mediante acuerdo de fecha 06 seis de abril, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia declaró la integración del expediente con las constancias, para la elaboración de proyecto de resolución.

SÉPTIMO. Propuesta de proyecto. El 07 siete de abril, por medio del oficio número IEM-CT-190/2026, la Secretaria Técnica, remitió al Presidente del Comité de Transparencia, la propuesta del proyecto del presente asunto.



OCTAVO. Convocatoria a sesión. Mediante oficio número IEM-CT-193/2026 de fecha 07 siete de abril, el Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Secretaría Técnica, se sometiera a consideración del Comité de Transparencia de manera inmediata para su análisis y discusión el citado proyecto de acuerdo, de conformidad con los artículos 20, inciso c), 21 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal, 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia, 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia, y 37, fracción II, del Reglamento de Transparencia, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información que realicen las áreas que integran el Instituto.

SEGUNDO. Análisis del caso concreto. Como se advierte del antecedente TERCERO de la presente resolución, mediante oficio número IEM-DEAPyPP-163/2026 de fecha 31 treinta y uno de marzo, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto solicitó al Comité de Transparencia, por conducto de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, fuera sometida para su análisis y, en su caso, aprobación, una prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000131; ello derivado de que se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en diversos medios, documentos y sistemas que requiere de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección, además de la realización de un análisis y, en su caso, la posible elaboración de una propuesta de versión pública de los documentos que contengan datos personales y/o datos personales sensibles, o bien, propuesta de reserva de información, en su caso.

En ese sentido, resulta relevante destacar que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones las señaladas en el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, disposición en la que se le encomiendan veinte actividades primordiales, además de aquellas que se desprenden del compendio normativo aplicable a dicha Dirección. Bajo ese contexto, la localización, revisión y sistematización de la información necesaria para atender la solicitud de acceso a la información de mérito constituye una actividad extraordinaria respecto de las labores ordinarias del área, cuya ejecución implica un ejercicio de revisión documental que excede el plazo ordinario de respuesta establecido en la normativa aplicable. En consecuencia, se advierte que



se actualiza el supuesto jurídico que permite la ampliación del plazo para emitir respuesta.

Por otra parte, es pertinente destacar que, en paralelo con las funciones que, como se ha señalado, la Dirección Ejecutiva de Administración desarrolla de manera cotidiana, es un hecho notorio para este Comité de Transparencia que el Área atiende actualmente veintinueve solicitudes adicionales de acceso a la información pública que, en ejercicio del mismo derecho humano que sustenta la presente petición, fueron turnadas por la Coordinación de Transparencia y que, al momento de emitirse la presente resolución, se encuentran en trámite.

En atención a lo anterior, y considerando que la fecha límite para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información es el 17 diecisiete de abril, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se estima procedente **aprobar** la propuesta de **ampliación** del plazo hasta por diez días hábiles adicionales, para atender la citada solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 75, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Transparencia, al acreditarse la existencia de razones debidamente fundadas y motivadas que justifican dicha determinación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Federal; 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia; 75, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Estatal de Transparencia; así como el 37, fracción II, del Reglamento de Transparencia, el **Comité de Transparencia:**

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es **competente** para emitir la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la ampliación del plazo solicitada por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, hasta por diez días hábiles más, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 160352926000131 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, que mediante oficio remita **copia certificada** de la presente resolución al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la Coordinación de Transparencia de este Instituto



Electoral que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifique al solicitante mediante **copia simple** de la presente resolución, antes de su vencimiento.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, continuar con la revisión documental exhaustiva para dar respuesta al solicitante y la remisión de la respuesta final a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto, dentro del término establecido.

SEXTO. Publíquese la presente resolución de conformidad a lo señalado en la fracción XXXVIII, del artículo 35 de la Ley Estatal de Transparencia, relativo a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria urgente virtual celebrada el ocho de abril de dos mil veintiséis, el Comité de Transparencia, estando presentes las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria Técnica del Comité que autoriza, Lic. Judith Mena Rocha. **Conste.** - - - -

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral y Presidente
del Comité de Transparencia

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Judith Mena Rocha
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia